



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 26 de enero de 2021

COMUNICACION N° 2021/020

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - BASE DE DATOS CON INFORMACIÓN DE CONJUNTOS ECONÓMICOS.

La Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), en aplicación de lo dispuesto en el Art. 35° literal Q) de la Ley 18.494, Texto Ordenado de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay de 5 de junio de 2009 y el Art. 1° de la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera sujetas a supervisión de esta Superintendencia que deberán presentar un detalle de las personas o empresas del sector financiero y no financiero, locales o del exterior, vinculadas a ellos por pertenecer al mismo conjunto económico, según la definición dada por el artículo 271 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCSF) y con las cuales se verifica alguna de las siguientes condiciones:

- es el accionista de la entidad supervisada o pertenece a la cadena de accionistas hasta llegar al sujeto de derecho que ejerce el efectivo control inclusive;
- es una entidad controlada directa o indirectamente por la entidad supervisada o esta ejerce influencia significativa;
- se mantiene una relación operativa de cualquier naturaleza, incluyendo prestación y provisión de servicios.

1. DISPOSICIONES GENERALES

La presente comunicación contiene las instrucciones de carácter general que deberán seguir para garantizar la uniformidad y consistencia de la información que se solicita.

2. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Son sujetos obligados todas aquellas instituciones alcanzadas en el primer párrafo de la presente comunicación.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

En aquellos conjuntos económicos en los que haya participación de una Institución de Intermediación Financiera, la obligación de informar la composición del conjunto recaerá en dicha institución.

En caso de no integrar ningún conjunto económico, se deberá comunicar tal extremo, debiéndose informar por la negativa.

3. FORMA DE OPERAR EL SISTEMA

Las referidas entidades deben cargar la información exigida a través del Sistema de Envío Centralizado de la SSF (IDI) disponible en la dirección <http://portal.bcu.gub.uy> o a través de la línea directa con el BCU, según corresponda, haciendo uso de la opción de menú "conjuntos económicos". El usuario debe contar previamente con la autorización del administrador de usuarios de la institución para acceder a dicho módulo y utilizar un certificado digital válido instalado en un dispositivo físico (token).

Las instrucciones necesarias para acceder al sistema están a disposición en el Manual del Usuario Conjuntos Económicos (CONECO) en el Sistema de Envío Centralizado de la SSF (IDI) disponible en la dirección <http://portal.bcu.gub.uy>, en el menú "Descargas -> Publicaciones", apartado "Especificación Técnica"

4. NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DEL CONJUNTO ECONÓMICO.

4.1 Definiciones

A los efectos de la determinación de las situaciones de control o influencia significativa a que hace referencia el artículo 271 de la RNRCFSF antes mencionado, se considerarán las definiciones establecidas en la Comunicación 2000/72 del 30 de junio de 2000 y Comunicación 2015/070 del 08 de mayo de 2015.

4.2 Registro de datos de los integrantes del conjunto económico

Para las personas físicas y jurídicas informadas se deberá indicar:

A) Datos identificatorios

Se deberán observar las instrucciones previstas en el manual referido anteriormente.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

B) Vínculos

Se detallarán los vínculos que existen con respecto a la entidad supervisada de acuerdo con lo dispuesto en la Tabla – Vínculos y Tipos de Influencias establecida en el Manual del Usuario Conjuntos Económicos (CONECO).

C) Capital accionario y su composición

Se proporcionará en miles de dólares estadounidenses el monto del capital accionario de cada entidad informada, identificando y detallando la participación porcentual de cada accionista.

D) Personal superior

Se deberán informar los integrantes del Directorio y Gerente General o equivalente, de aquellas integrantes del conjunto económico cuya información de personal superior no haya sido ya informada de acuerdo a lo instruido por las Comunicaciones No. 2017/257 del 22/12/2017 y 2015/070 del 08/05/2015.

4.3 Ampliación de información

La SSF solicitará, en los casos que estime conveniente, ampliación de la información sobre el conjunto económico.

5. MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Anualmente, al 31 de diciembre se requerirá la presentación de una declaración jurada de la situación a esa fecha, disponiendo de un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Cualquier modificación respecto a la información presentada debe ser comunicada en un plazo no mayor a 30 días hábiles de producida la misma.

La omisión y/o presentación fuera de plazo de la referida información podrá dar lugar a las sanciones que correspondan.

6. CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

La información requerida por la presente comunicación tiene carácter de declaración jurada.

Será responsabilidad del Directorio o más alta autoridad de la entidad declarante en el país, la veracidad y oportunidad de la información presentada.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

7. VIGENCIA

Se deja sin efecto la Comunicación No. 2019/189 del 31/07/2019, en todos los aspectos que se opongan a la presente Comunicación, teniendo vigencia desde el envío anual de información correspondiente al 31 de diciembre de 2020.

CHRISTIAN SALVARREY

Gerencia de Gestión
Estratégica y Operativa

2019/01738